



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A la Comisión de Desarrollo Social del Honorable Congreso del Estado, le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de este Congreso, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 9 del Decreto que crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud como Organismo Público Descentralizado del Estado.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2 inciso e); 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafo 2; 46 párrafo 1; 95, párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se presenta el siguiente:

DICTAMEN

I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 12 de octubre del año en curso, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 9 del Decreto que crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud como Organismo Público Descentralizado del Estado**, misma que por su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

naturaleza propia fue turnada en esa misma fecha a la comisión que hoy dictamina el presente asunto.

El 19 de octubre del año en curso, en la Sala de Comisiones de este Palacio Legislativo, la Comisión dictaminadora, contando con la presencia de la Comisión Especial de la Juventud, acordó la formulación de la presente resolución con base en los argumentos que en seguida se enuncian.

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la Acción Legislativa

El objeto de la iniciativa en estudio consiste en la necesidad de incluir en la integración de la Junta Directiva del Instituto Tamaulipeco de la Juventud, a los Secretarios de Educación y de Salud del Estado, en virtud de la importancia que revisten los representantes de las áreas educativa y de salud, en la emisión de sus opiniones ante dicha junta,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

con el propósito de colaborar en el desarrollo de las políticas, programas y planes sectoriales emprendidos para fomentar el desarrollo escolar y de bienestar físico y mental para la juventud tamaulipeca.

Por otra parte y a la luz de los fines que persigue el organismo, así como los individuos a los que están dirigidas las acciones, la iniciativa propone que los suplentes de los integrantes del órgano de dirección sean menores de 30 años de edad.

IV. Análisis del Contenido

Como lo expresan los iniciadores, de la presente acción legislativa la posibilidad de tener una mejor sociedad, democrática, participativa, incluyente, solidaria, justa y fraterna, está en los jóvenes y en los niños, en ese tenor, se busca incorporar a la juventud al desarrollo de nuestro país, a través de una política juvenil que permita promover oportunidades de este grupo, buscando con ello mas oportunidades de desarrollo humano, social y productivo de los jóvenes mexicanos.

Nuestra juventud constituye sin lugar a dudas, uno de los sectores más importantes de nuestra sociedad, al cual se debe apoyar, en aras de incentivar su pleno desarrollo educativo, político, social, cultural y deportivo, entre otros. En este orden de ideas el Instituto Tamaulipeco



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de la Juventud, enfrenta como uno de sus mayores retos el mejoramiento continuo de sus programas en materia de políticas de juventud, para responder a las demandas de una sociedad donde los jóvenes necesitan de una permanente atención, en virtud de su dinamismo y evolución constante.

Siendo así los que conformamos esta comisión dictaminadora coincidimos con la intención de la parte iniciadora al presentar la reforma al Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de la Juventud, al incluir dentro de la integración de la Junta Directiva del ITJUVE, a los Secretarios de Educación y Salud, en virtud de que los temas de la educación y la salud son de vital importancia e injerencia en nuestra juventud y que la edad de los suplentes de los representantes de dicha junta, sean menores de 30 años de edad.

V. Consideraciones de la Dictaminadora

Quienes dictaminamos la iniciativa de referencia, estimamos, que el objeto de la misma responde a uno de los compromisos adoptados por esta Legislatura, que es perfeccionar nuestro marco jurídico, en atención a las necesidades reales de la sociedad, y como es el objeto de la presente acción legislativa, en donde se pretende adecuar el instrumento legal en que se sustenta el ITJUVE, a fin de eficientizar su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

funcionamiento mediante el fortalecimiento de uno de sus órganos fundamentales como lo es la Junta Directiva del citado Instituto.

Cabe hacer mención que sin demérito a la intención de que se reforme el decreto antes mencionado, es preciso señalar que la parte iniciadora tomo como base para presentar su iniciativa de reforma el Decreto de No. 174, mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial de Estado No. 31 de fecha 15 de abril del año 2000, mismo que aún no tenía incluidas las reformas después de su creación en lo que respecta a dicho numeral por el Decreto No. 476 que reforma al Decreto No. 174 y el Decreto No. 68 que reforma al Decreto No. 476, por lo que debe observarse que el artículo a reformar ya ha sido modificado en su estructura refiriéndonos con ésto a la conformación de la Junta Directiva, circunstancia que no se tomó en cuenta al momento de transcribirlo en la iniciativa de mérito.

Es así que la inclusión de los dos Secretarios que tienen a bien proponer el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se realizó sobre la base de la estructura vigente de la Junta Directiva, por lo que la propuesta contenida en la iniciativa tuvo que ser adecuada al respecto. En este tenor es preciso señalar que convencidos de que los jóvenes necesitan de toda nuestra atención coincidimos con la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

reforma planteada, la cual a nuestro criterio se ajusta a las principales demandas de la juventud.

En virtud de los argumentos expuestos y las consideraciones planteadas en la iniciativa que nos ocupa, y toda vez que en esencia la finalidad que persigue, es el pleno desarrollo de nuestra juventud, y en base a las consideraciones antes descritas, quienes suscribimos el presente dictamen, avalamos lo propuesto en la iniciativa de mérito.

La comisión que hoy dictamina el asunto en comento, contó con la opinión respecto a este asunto en particular de la Comisión Especial de la Juventud de este Honorable Congreso, quienes expresaron sus opiniones a favor de que se aceptaran las reformas propuestas a el Instituto Tamaulipeco de la Juventud.

En torno a lo anterior, nos pronunciamos a favor de la iniciativa referida, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para emitir el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA JUVENTUD COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 9° del Decreto número 68 de fecha 9 de agosto de 2002, que modificara el Decreto 476 de fecha 10 de octubre de 2001, que a su vez modificara el Decreto número 174 de fecha 29 de marzo del año 2000 mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud como Organismo Público descentralizado, para quedar como sigue:

ARTICULO 9°.- La...

- I.- El Secretario de Desarrollo Social, quien será el Presidente;
- II.- El Secretario General de Gobierno;
- III.- El Procurador General de Justicia;
- IV.-El Secretario de Finanzas;
- V.- El Secretario de Administración;
- VI.- El Secretario de Educación;
- VII.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII.- El Secretario de Salud;
- IX.- Un Diputado representante del Congreso del Estado;
- X.- Un funcionario de la Administración Pública del Estado que designe el Gobernador, quien deberá tener rango de Subsecretario o equivalente.
- XI.- Un representante de los municipios; el reglamento establecerá las bases para la designación;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XII.- El Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;

XIII.- Dos Representantes de organismos juveniles; el reglamento establecerá las bases para su designación.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos y por cada miembro propietario deberá designarse un suplente, que siempre será menor a 30 años de edad.

.....

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Presidente

Dip. Alejandro Cenicerros Martínez.

Vocal

Dip. Alfonso de León Perales.

Vocal

Dip. Juan José Chapa Garza.

Vocal

Dip. José de la Torre Valenzuela.

Secretario

**Dip. Jaime Alberto Guadalupe Seguy
Cadena.**

Vocal

Dip. Roberto Benet Ramos.

Vocal

Dip. Norma Leticia Salazar Vázquez.